



Gobierno del Estado
de Tlaxcala

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Operación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

- I. Operar los rellenos sanitarios para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia;
- II. Asesorar a los ayuntamientos que así lo requieran, en el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- III. Establecer campañas de recolección de residuos de manejo especial, en el Estado;
- IV. Colaborar con los municipios en la implementación de programas de mejoramiento del ambiente en materia de residuos sólidos;
- V. Fomentar en la ciudadanía el reúso, recicle y reducción de residuos;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- VII. Ofrecer el servicio de recolección de residuos sólidos en industrias, comercios y servicios; y
- VIII. Las demás que le confieran el Coordinador y las disposiciones legales aplicables.